

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO FNCOT/AD/CAAS/004/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS DIGITAL DATA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. PEDRO ZAVALA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, FINASIST, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO COSIO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y BIOMETRÍA APLICADA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS PRESTADORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de abril de 2022, EL INSTITUTO FONACOT y LOS PRESTADORES en participación conjunta, celebraron el contrato abierto para la prestación del servicio integral para la operación, mantenimiento y actualización del sistema de crédito institucional del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número FNCOT/AD/CAAS/004/2022, por un monto mínimo de \$46,553,197.86 (cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 86/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$54,347,595.66 (cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 66/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado; con vigencia a partir del 11 de abril al 31 de diciembre de 2022, en lo sucesivo EL CONTRATO.
2. Con fecha 29 de diciembre de 2022, EL INSTITUTO FONACOT y LOS PRESTADORES en participación conjunta, celebraron un convenio modificatorio con el objeto de ampliar la vigencia de EL CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Mediante el oficio número SGC/COM/022BIS/01/2023, SGCR/08BIS/01/2023 y SGTIC.051.01.2023, de fecha 23 de enero 2023, la Subdirección General Comercial, Subdirección General de Crédito y Recuperación, y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, respectivamente, solicitaron a LOS PRESTADORES, su consentimiento para la ampliación de la vigencia del 1º de febrero al 31 de marzo del 2023 y el incremento en monto del 20%, bajo los mismos términos y condiciones contenidos en EL CONTRATO.
4. LOS PRESTADORES mediante oficio número DIDA/0001/2023 de fecha 24 de enero de 2023, hicieron del conocimiento a EL INSTITUTO FONACOT, su aceptación para que finalice EL CONTRATO el 31 de marzo de 2023 y con las mismas condiciones a las originalmente contratadas, respetando los precios que ofertaron en su cotización.
5. La Subdirección General Comercial, la Subdirección General de Crédito y Recuperación y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante el



oficio número SGC0M/030/01/2023, SGR/15/01/2023 y SGTIC.064.01.2023, de fecha 27 de enero de 2023, respectivamente, solicitaron a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la ampliación de la vigencia e incremento del monto, señalando como objeto y justificación lo siguiente: "... asegurar la continuidad de la operación del Instituto en lo que respecta a la originación de crédito mediante las herramientas tecnológicas que le permitan automatizar, simplificar y optimizar los procesos y subprocesos de enrolamiento, prospección, evaluación y autorización y asegurar la máxima protección, confiabilidad y transparencia.", "Asimismo mediante la realización de esta ampliación, se contará con tiempo para llevar a cabo la contratación por Licitación Pública del nuevo servicio...". Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

6. Con fecha 30 de enero de 2023, mediante oficio SDA/C.001/2023, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
7. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- 1.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904, denominada "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo",



de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-050-2023 de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT.

- I.5. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con LOS PRESTADORES, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación Digital Data, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 5005, de fecha 14 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 267658.
- II.2. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave DDA0009144E6.
- II.3. El C. Pedro Zavala Espinosa, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el instrumento número 25,969, de fecha 05 de septiembre de 2005, protocolizado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 del titular Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.
- II.4. Su representada tiene su domicilio ubicado en Avenida Río Magdalena número 167-9 A, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

III. DECLARA FINASIST, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- III.1. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Finasist, S.A. de C.V., como lo acredita

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



mediante el instrumento número 158,729, de fecha 19 de marzo de 2003, protocolizado ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 306694.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- III.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, bajo la clave FIN0303203W5.
- III.3. El C. Alejandro Cosío Pizarro, en su calidad de presidente del Consejo de Administración cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, como así consta en el instrumento número 59,791, de fecha 22 de febrero de 2012, protocolizado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaría pública número 11 de la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030.
- III.4. Su representada tiene su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Río Mixcoac número 36 interior 602 A, Colonia Recreo Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03230, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

IV. DECLARA BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- IV.1. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Biometría Aplicada, S.A. de C.V., como lo acredita mediante escritura pública número 78,427, de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces notario público número 103 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 261176.
- IV.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, bajo la clave BAP000512BP0.
- IV.3. El C. Miguel Ángel Loera Marín, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la escritura pública número 35,150, de fecha 29 de junio de 2010, protocolizado ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, notario público número 193 de la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2028.
- IV.4. Su representada tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Lago Alberto número 442, oficina 102, ED A, Colonia Anáhuac, 1ª Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'cidp' and other illegible marks]



V. DECLARAN LAS PARTES:

- V.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- V.2.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO por lo que están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. EL INSTITUTO FONACOT y LOS PRESTADORES convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de EL CONTRATO, e incrementar en un 20% el monto máximo total originalmente pactado por la cantidad de \$10,869,519.13 (diez millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 13/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. LOS PRESTADORES se obligan con EL INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio el servicio integral para la operación, mantenimiento y actualización del sistema de crédito institucional del INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido del **01 de febrero del 2023 al 31 de marzo de 2023**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en EL CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula Sexta de EL CONTRATO para incrementar en un 20% el monto máximo total, quedando en los siguientes términos:

"SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción I de su Reglamento, el monto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato, es de **\$46,553,197.86 (cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$65,217,114.79. (sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil ciento catorce pesos 79/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los PRESTADORES deban efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si los PRESTADORES realizan servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurran por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrán derecho a reclamar pago alguno por ello."

adp

g

x

o

4

*



CUARTA. GARANTÍA. LOS PRESTADORES se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de EL CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$10,869,519.13 (diez millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 13/100 M.N), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y en la cual se reconozca la ampliación de la vigencia de EL CONTRATO al 31 de marzo de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en EL CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a EL CONTRATO y al PRIMER CONVENIO.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de EL INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE EL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE

POR LOS PRESTADORES

C. PEDRO ZAVALA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE DIGITAL DATA,
S.A. DE C.V.



C. IRERI YAÑEZ BOLAÑOS
SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO Y
RECUPERACIÓN Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO

C. ALEJANDRO COSÍO PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE FINASIST, S.A.
DE C.V.

C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE BIOMETRÍA
APLICADA, S.A. DE C.V.

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: Celia Nájera Alarcón
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo _____



Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica